

RESOLUCIÓN NUMERO 030 del 21 de septiembre de 2026

“Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE E.I.C.E. y se acoge institucionalmente el Decreto Municipal No. 283 de 2026”

EL GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO “AMABLE”, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD Y EN EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO:

Que el representante legal del ente gestor del proyecto SETP es el gerente, de conformidad con los estatutos adoptados por la entidad.

Que el gerente está encargado de dirigir, coordinar y adoptar las medidas administrativas necesarias para la adecuada planeación, programación, organización y control de las actividades de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE E.I.C.E.

Que AMABLE E.I.C.E. es una entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio, razón por la cual le corresponde adoptar, mediante acto administrativo propio, las medidas internas que resulten necesarias para garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio a su cargo.

Que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, coordinación y continuidad del servicio, conforme al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que el alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, expidió el Decreto No. 283 de 2026, “Por medio del cual se modifica temporalmente la jornada laboral para los servidores públicos de la Administración Municipal de Armenia y se dictan otras disposiciones”.

Que el referido Decreto Municipal No. 283 de 2026 tuvo como fundamento, entre otros aspectos, la necesidad de adoptar medidas preventivas y de gestión frente a las condiciones de movilidad urbana generadas por las obras que se adelantan en el sector Norte de la ciudad de Armenia, las cuales han incrementado los tiempos de desplazamiento y la congestión vehicular en horas pico.

Que el artículo primero del Decreto Municipal No. 283 de 2026 modificó temporalmente la jornada laboral de los servidores públicos de la Administración Central Municipal de Armenia, a partir del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), estableciendo como horario laboral de lunes a viernes de siete de la mañana (7:00 a.m.) a doce del mediodía (12:00 m.) y de una de la tarde (1:00 p.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.), comprendiendo ocho (8) horas efectivas de trabajo y una (1) hora destinada al descanso para el almuerzo.

Que el Decreto Municipal No. 283 de 2026 precisó que la medida tiene alcance respecto de la Administración del Municipio de Armenia y que no comprende a los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta ni demás entidades descentralizadas del orden municipal que gocen de autonomía administrativa.

Que, no obstante, lo anterior, AMABLE E.I.C.E., en ejercicio de su autonomía administrativa, considera procedente acoger institucionalmente el horario establecido en el Decreto Municipal No. 283 de 2026, con el fin de armonizar la prestación del servicio

RESOLUCION NUMERO 030 del 21 de septiembre de 2026

“Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE E.I.C.E. y se acoge institucionalmente el Decreto Municipal No. 283 de 2026”

con las medidas adoptadas por la Administración Municipal, mitigar las afectaciones derivadas de la movilidad urbana y facilitar el desplazamiento de sus servidores, contratistas, usuarios y ciudadanía en general.

Que, por razones de organización interna, comunicación oportuna y adecuada implementación de la medida, AMABLE E.I.C.E. acogerá el nuevo horario laboral a partir del día martes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), sin perjuicio de que la presente resolución se expida el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Que la modificación temporal de la jornada laboral no implica suspensión de términos, ni interrupción de la prestación del servicio, ni disminución de la jornada ordinaria, sino una reorganización del horario de trabajo y de atención institucional, garantizando el cumplimiento de las funciones, obligaciones y actividades a cargo de la entidad.

Que se hace necesario comunicar la presente decisión a los servidores públicos, contratistas, usuarios y ciudadanía en general, a través de los canales institucionales disponibles, con el fin de garantizar su conocimiento y cumplimiento oportuno.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger institucionalmente el Decreto Municipal No. 283 de 2026, expedido por el Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, y modificar temporalmente la jornada laboral de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE E.I.C.E., a partir del día martes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), mientras subsistan las condiciones de movilidad urbana que dieron origen a la medida o hasta que se expida acto administrativo que la modifique, suspenda o deje sin efectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que, a partir del día martes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), la jornada laboral de los servidores públicos de AMABLE E.I.C.E. se desarrollará de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las siete de la mañana (7:00 a.m.) y las doce del mediodía (12:00 m.), y entre la una de la tarde (1:00 p.m.) y las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), comprendiendo ocho (8) horas efectivas de trabajo y una (1) hora destinada al descanso para el almuerzo.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el horario de atención al público, recepción de comunicaciones, trámites y servicios presenciales de AMABLE E.I.C.E. se ajustará al horario previsto en el artículo anterior, sin perjuicio de la atención que pueda prestarse por canales virtuales, correos institucionales u otros medios tecnológicos habilitados por la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente modificación temporal de la jornada laboral no suspende términos administrativos, contractuales, disciplinarios, de atención de peticiones ni de ninguna otra actuación a cargo de la entidad; en consecuencia, las dependencias deberán garantizar la continuidad, oportunidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio público dentro del horario establecido.

ARTÍCULO QUINTO: Los servidores públicos y contratistas de AMABLE E.I.C.E. deberán dar estricto cumplimiento al horario laboral aquí establecido, atender las

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable setp



GOBIERNO DE COLOMBIA



**ALCALDÍA DE
ARMENIA**

RESOLUCION NUMERO 030 del 21 de septiembre de 2026

“Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE E.I.C.E. y se acoge institucionalmente el Decreto Municipal No. 283 de 2026”

instrucciones impartidas por sus superiores, supervisores o responsables de área, y garantizar el desarrollo oportuno de las actividades, funciones y obligaciones a su cargo.

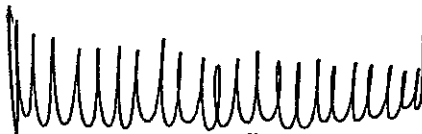
ARTÍCULO SEXTO: La Coordinación Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces, realizará el seguimiento correspondiente a la implementación de la presente medida, verificará su cumplimiento y propondrá los ajustes que resulten necesarios de acuerdo con las necesidades del servicio y las condiciones de movilidad que dieron origen a esta decisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente Resolución en la página web de la entidad, fijar aviso en la cartelera institucional y comunicarla por los medios internos disponibles, informando a los servidores públicos, contratistas, usuarios y ciudadanía en general la disposición adoptada mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y producirá efectos respecto de la modificación temporal de la jornada laboral a partir del día martes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Dada en Armenia Quindío, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMES CASTAÑO HERRERA
Gerente Amable E.I.C.E

Proyectó y elaboró: Robinson Ángel Narváez – Abogado contratista AMABLE E.I.C.E.
Revisó y aprobó: Luz Gabriela Giraldo Ramírez – Contratista Coordinadora Administrativa y Financiera AMABLE E.I.C.E.

